¿CUÁL ES EL TITULO DE LAS PAULI SENTENTIAE?

Pauli Sententiae'ın Başlığı Sorunu

Horacio Heredia VÁZQUEZ*

ABSTRACT

In this paper I study the problem of the various titles given to the Postclassical juridical book commonly known as the *Pauli Sententiae*. Due to the complex transmission of this book, through other books as the *Lex Romana Visigothorum*, the Justinian's *Digest*, the *Fragmenta Vaticana* and the *Consultatio Veterum Iurisconsulti*, is hard to decide which title, among the variations in all those different books, is the right one, or at least, which one we must chose as the correct one or discard as evidently false. After checking the fundamental critical editions of those juridical works and their reasons to chose one or another, I give the reason for a standard title.

Keywords: *Pauli Sententiae*, *Lex Romana Visigothorum*, Roman Law, Post Classical, Gustav Hänel

ÖZET

Bu çalışmada, Klasik Sonrası Devir'e ait olan ve daha ziyade *Pauli Sententiae* olarak bilinen hukuk kitabının birden çok başlıkla anılması sorunu ele alınmaktadır. Kitabın *Lex Romana Visigothorum, Iustinianus*'un *Digesta*'sı, *Fragmenta Vaticana* ve *Consultatio Veterum Iurisconsulti* aracılığıyla karmaşık bir şekilde nakledilmiş olması dolayısıyla, zikredilen kitaplarda kullanılan başlıklardan hangisinin doğru kullanıldığının tespiti veya hiç değilsebu başlıklardan birinin doğru olarak seçilmesi ve yanlış başlıkların elenmesi büyük bir zorluk teşkil etmektedir. Bu çalışmada,

Makalenin Geliş Tarihi: 25.06.2019, Makalenin Kabul Tarihi: 08.06.2020

^{*} Dr. Öğretim Üyesi, Nacional Autónoma de México Üniversitesi Hukuk Fakültesi, ORCID: 0000-0002-9192-2216

çalışmanın sahibinin, zikredilen hukuk kitaplarının temel ve kritik önemi haiz nüshalarını ve bu nüshalarda yer alan başlık tercihlerini gözden geçirmesi neticesinde ulaşmış olduğu başlık tercihi belirtilmektedir.

Anahtar Kelimeler: Pauli Sententiae, Lex Romana Visigothorum, Roma Hukuku, Klasik Sonrası Devir, Gustav Hänel

SUMARIO: 1. Descripción sumaria. 2. Denominación. 3. Bibliografía

Quiero en primer lugar hacer manifiesto mi agradecimiento por la ocasión que se me brinda de participar en este libro homenaje a la Profesora Özcan Karadeniz-Çelebican, figura señera en los estudios de Derecho romano en Turquía. La Profesora Karadeniz-Çelebican tuvo una formación excepcional en Alemania e Italia; en ésta última, su tesis, bajo la dirección de Volterra, fue el texto con el que tuve acercamiento a la profesora: *Cenni sull'actio de pecunia constituta nell'età classica*, realizada en el marco de la Scuola di Perfezionamento in Diritto Romano e Diritti del Oriente Mediterraneo de la Università della Sapienza, misma que afortunadamente fue publicada en internet por la propia Universidad. De la labor académica y de la lucidez de sus aserciones nos dan cuenta Bahar Öcal Apaydin y Marco Franchi, de la

Università di Inonu, en el ensayo "L'importanza e la metodologia del corso di diritto romano nella formazione del giurista dall'impero ottomano ad oggi", incluido en el libro curado por la Profesora Isabella Piro, de homenaje al ilustre Profesor Alessandro Corbino: Scritti per Alessandro Corbino en su volumen 5. A él remito para noticias sobre la Profesora y su defensa de los cursos de derecho romano.

Para esta ocasión he decidido escribir algunas notas breves sobre las *Sentencias* de Paulo (PS), no por otra razón sino porque en el curso de mi investigación sobre esta obra fue que tuve acercamiento al trabajo de la Profesora Karadeniz.

1. Descripción sumaria

La obra conocida generalmente como *Sentencias* de Paulo (y también como *Sentencias de Julio Paulo a su hijo* o *Sentencias recibidas*, en lo sucesivo *Sentencias o* PS) es un breve y compendioso libro de derecho romano; fue escrita al parecer en el crepúsculo tardío del siglo III d.C. o a inicios del siglo IV d.C. La obra como tal no se conserva íntegra; las ediciones de ésta son reconstrucciones conjeturales hechas con base en los

extractos y citas aprovechadas en otras obras, principalmente del Breviario de Alarico o *Lex Romana Visigothorum*, que contiene una versión muy reducida de PS¹, pero que ha conservado más de 600 sentencias; otras se han transmitido a través del Digesto de Justiniano, y algunas más en distintas leyes de los reinos barbáricos y en compilaciones postclásicas. Lo así conservado y reconstruido se compone de 985 sentencias o máximas jurídicas distribuidas en 5 libros y organizadas temáticamente por títulos; el orden de estos sigue la sistemática *Codex*, esto es: en principio sigue el orden del Edicto del Pretor y agrega en la primera parte contenidos de derecho civil y de leyes y constituciones, y al final el contenido de constituciones imperiales². Que esta obra haya sido ocupada, citada y extractada por tantas otras, da muestras de su enorme popularidad.³

2. Denominación

Un problema a primera vista menor, pero que dio algunos dolores de cabeza a los editores de las PS⁴, es el del título correcto de la obra. Distintas ediciones modernas asignan diferentes nombres a esta obra; así, pueden encontrarse en Schulting *Julii Pauli Sententiarum Receptarum ad Filium*;⁵ en Krüger *Iulii Pauli libri quinque sententiarum ad filium*, al inicio de la edición, mientras que en carátula *Pauli libri quinque sententiarum*;⁶ Arndst usó *Iulii Paulli receptarum sententiarum ad filium libri quinque* al inicio de la edición, aunque suprimió en páginas internas, al encabezar cada libro, el

El Breviario, además de las sentencias que conserva, en tanto es una edición abreviada de la obra como tal, mantiene los títulos, lo que ha permitido atribuir las sentencias dispersas en otras fuentes a sus títulos correspondientes.

² Scherillo, Gaetano, "L'ordinamento delle *Pauli Sententiae*", *Studi in onore di Salvatore Riccobono*, Palermo, Arti grafiche G. Castiglia, 1936, t. I, p.42 = Scherillo, Gaetano, *Scritti giuridici*, vol I: Studi sulle fonti, Milán, 1992. *Vid.* Schulz, Fritz, "Das Ediktssystem in den Paulus-*Sentenzen*", *SZ* 47,1927, pp. 39 y ss.

³ Liebs, Detlef, "Die Rolle der Paulussentenzen bei der Ermittlung des römischen Rechts", Avenarius, Martin (ed.), Hermeneutik der Quellentexte des Römischen Rechts, Baden-Baden, Nomos, 2008, p. 158: "Die Paulussentenzen waren zwischen dem 4. und 6. Jh. n.Chr. die beliebteste römische Juristenschrift, wozu nicht wenig beigetragen haben wird, dass sie die einzige unter vielen hunderten war, der ein gesetzlicher Lobpreis des Kaisers zuteil werden sollte, und zwar von dem Gründerkaiser Konstantin". La conceptualización de la sistemática de Codex ha sido tomada igualmente de Liebs.

⁴ Vid. infra n.6

⁵Jurisprudentia Vetus Ante-Justinianea, Antonii Schultingi, Lugduni Batavorum, apud Johannem vander Linden, 1717. En portada usa el libri V, pero en internas lo omite.

⁶ Cfr. Collectio librorum anteiustiniani in usum scholarum. Ulpiani liber singularis regularum, Pauli libri quinque sententiarum, fragmenta minora, Paulus Krueger edidit, Weidmannos, Berolini, 1878.

ad filium; Iulii Paulli sententiarum ad filium recoge la Iurisprudentia Anteiustiniana quae supersunt de Huschke⁸; Sententiarum receptarum libri quinque quae Iulio Paulo adhuc tribuunturtomada en FIRA⁹, Iulii Pauli Sententiarum receptarum ad filium, por ejemplo, Detlef Liebs¹⁰, y Martha Patricia Irigoyen Troconis Iulii Pauli Sententiarum ad filium, y Arndst Iulii Paulli receptarum sententiarum ad filium libri quinque.

Esta discordancia en el título asignado a la obra deriva de la discordancia misma existente en las fuentes. Ello requiere un examen, así sea somero, sobre los testimonios disponibles. Por cuanto hace a aquellos procedentes de la tradición justinianea, contamos por fortuna con su mención en el *Index Florentinus*: ¹¹ éste contiene dos entradas distintas de obras de Paulo señaladas como *Sentencias*: XXV, 10 sentention ἤτοι facton βιβλία ἕξ y XXV, 11 Sentention βιβλία πέντε que se reconoce como el trabajo del que aquí nos ocupamos de *Sentencias* dividido en 5 libros. ¹²

En lo relativo a la tradición occidental, nuestras fuentes son más variadas. En primer lugar están los manuscritos del *Breviario* de Alarico II; en este caso, no son uniformes al asignar un título a las *PS*¹³. Muchas son las variantes señaladas por el aparato crítico de Hänel, el autor de la única edición crítica del *Breviario* hasta la fecha. A la base más o menos general

-

⁷ Corpus Iuris Romani Anteiustiniani, Eduard Böcking, Moritz August Bethmann-Hollweg, Ritter Karl Ludwig Arndts von Arnesberg, Eduard Puggé, Bonnae, apud AdolphumMarcum, 1841.

⁸ Iurisprudentiae Anteiustinianae quae supersunt in usum maxime academicum, Ph. Eduardus Huschke ed., Lipsiae, Teubner, 1886

⁹ Fontes Iuris Romanae Anteiustinianiae, Baviera, Ferrini, Furlani, Arangio-Ruiz, vol. II Auctores, Florencia, Giunti, 2007.

Liebs, Detlef, "Die pseudopaulinischen Sentenzen. Versuch einer neuen Palingenesie", ZSS 112, 1995, pp. 151-170 y Id., "Die pseudopaulinischen Sentenzen II. Versuch einer neuen Palingenesie", ZSS 113, 1996, pp. 132-242. Ambos textos se integran en su Römische Jurisprudenz in Africa. Mit Studien zu den pseudopaulinischen Sentenzen, Akademie, Berlin, 1993, en especial pp. 28 y ss.

¹¹ El recuento de obras usadas en el Digesto, conservadas, como dice Filippo Cancelli (Cancelli, Filippo, *La codificazione dell'*Edictum praetoris: *dogma romanistico*, Milán, Giuffrè, 2010, p. 274): "in una sorta di speranto greco-latino", a la cabeza de la *littera florentina*. El elenco de obras enlistadas en dicho índice es inexacto, y es lugar común aludir a sus omisiones, pues "ni son todos los que están ni están todos los que son": obras citadas en el *Index* no figuran en la compilación, mientras que obras usadas en el Digesto no figuran en el *Index*.

¹² A esta doble mención se debe que Cuyacio no haya incluido, en las primeras ediciones de las Sentencias, los fragmentos del Digesto. Sobre esto se abundará más abajo.

¹³ *Cfr.* Hänel, *LRV*, p. 338, n. *a*).

de *Pauli Sententiae* (en la que no faltan algunos dislates)¹⁴, aquí interesan las siguientes variantes en los Códices: el *Cod. Vat. Reginae Sueciae* 1048 (al que Hänel asigna el número 39) que agrega el *Iulii* antes de *Pauli*; el *cod. Lugdunensis* 303 (número 10 de los estudiados por Hänel) que da *Pauli Sentent. ad filium cum interpretationibus additis*; el *Cod. Eporediensis I* (16 en Hänel), *el Cod. Dom. de Rosanbo*. (en Hänel 17^a) y Siccardus dan el nombre *Iulii Pauli Sententiarum receptarum ad filium* en el libro primero, si bien otros para el final del libro primero y algunos al principio del libro segundo lo dan también (los números de Hänel 1, 2, 5, 9, 12, 23, 29, 31, 33, 25, 27 y 42)¹⁵.

Además de este testimonio, la tradición occidental conserva también otros. Así, la Consultatio veteris cuiusdam iurisconsulti¹⁶ designa también el receptarum, concretamente en 6, 5ª: "...idem eodem libro sententiarum receptarum eodemque titulo". No se menciona aquí el nombre del jurista, mencionado con anterioridad (de allí el idem), sólo la obra. A la cita del eodem libro sententiarum, antecede en 6, 5 "lib. I sententiarum tit. VI", y en 4, 5: "ad quam pactionem excludendam harum Pauli sententiarum proferes lectionem ", y en 4,5. "Paulus sentent. lib. I tit. de pact. et conventionibus vel transactionibus", etc. En ninguna otra ocasión la Cs. agrega el receptarum.

En cuanto al *ad filium*, hemos visto ya que éste aparece en algunos de los manuscritos reportados por Hänel. Las otras fuentes que recogen sentencias tomadas de *PS*, simplemente se limitan a dar *Pauli Sententiarum* o *Sententiae*, sin referir ni el *receptarum* ni el *ad filium*.

¹⁴ El Cod. 19 dice *Pauli institutionum*, quizá confundiendo las *Instituciones* de Gayo epitomizadas con las *Sentencias*.

[&]quot;Duo igitur sed eiusdem generis codices habent vv. illa: Receptarum ad filium, sed dicendum est, codices 25, 27, 42, alios in fine primi libri habere: Expl. Lib. I. Iulii Pauli Sententiarum Receptarum Ad Filium Lib. II. aut Iulii Pauli Sententiarum Receptarum Expl Lib. I., 1,2,5,9,12, 23,29,31,33 et Bouchardus, verum in sqq. librorum subscriptionibus sibi non constare..."

De esta obra postclásica, realizada a caballo entre los siglo V y VI d.C., hay versión castellana: Consulta de un jurisconsulto antiguo (Consultatio veteris cuiusdam iurisconsulti), traducción, introducción y notas de Aurelia Vargas Valencia, México, UNAM, 1991. Sobre la datación y análisis del contenido, remito al lector a la introducción de la Doctora Vargas. Vid. Adame Goddard, Jorge, rec. "Consulta de un jurisconsulto antiguo (Consultatio veteris cuiusdam iurisconsulti), traducción, introducción y notas de Aurelia Vargas Valencia, México, UNAM, 1991.", en Boletín mexicano de derecho comparado, 76, UNAM, México, pp. 254 y 255.

Hänel, en el aparato crítico de la obra, desacreditó la referencia al receptarum en el nombre diciendo que en el caso de la Consultatio se trataba sólo de que dichas "sentencias" habían sido transmitidas (y recibidas, pues) al mismo autor (de las Consultatio), y que a eso se refiere el que diga receptarum, no al título de la obra. El argumento de Hänel no me parece concluyente, sobre todo porque, como hemos visto, el mismo Hänel reporta la coincidencia en algunos de los manuscritos del Breviario, y el modo en que los reporta, no parece dar pie a una similar interpretación. En este caso, el rechazo de Hänel no es muy persuasivo, pero reconozco que más allá de encontrar dos fuentes de diversa procedencia en donde los títulos coinciden, tampoco hay demasiados argumentos que refuercen la inclusión del receptarum como parte del título, sobre todo porque en contraste se trata de un número exiguo de los manuscritos.

Esto por cuanto hace a los testimonios en las fuentes.

En cuanto al título considerado en sí mismo, es claro que el nombre de 'sentencias' alude al género concreto, esto es a la colección de máximas jurídicas¹⁷; género literario particular del cual *PS* constituye el único ejemplar que subsiste, con la salvedad, que se ha dicho, de las dudas que pudieran surgir (y que frenaron en cierto sentido las ediciones de Cuyacio) de las dos menciones de libros de sentencias en el *Index Florentinus*¹⁸. En su contexto histórico las sentencias habrían sido un género "apreciado" en virtud de la "Rezitationpraxis", ¹⁹ o sea de la práctica de recitar la opinión de

¹⁷ Este aspecto lo habría destacado ya Schulz.

Sobre el particular indica Stolfi, Emmanuele, "Le «sententiae prudentium» nella scrittura di Papiniano, Paolo e Ulpiano", Rivista di Diritto Romano - I – 2001, p. 4, n. 12: "la cui caratteristica era pur significativamente individuata da Schulz, Storia, cit., p. 308, nel presentare un «contenuto . espresso sotto forma di massima»: esse così . non diversamente dai libri di regulae, definitiones, differentiae e opiniones (i libri sententiarum sono invece attribuiti alla «kasuistische Problemliteratur», e accostati a regulae, quaestiones, digesta e responsa da B. Schmidlin, Die römischen Rechtsregeln. Versuch einer Typologie, Köln-Wien, 1970, p. 143). «contengono astratte statuizioni di principio, che si approssimano a volte alle regole della grammatica scolastica» (così Schulz, loc. ult. cit.). Questo titolo peraltro non ricorre, nella produzione giurisprudenziale romana, che per l'opera di Paolo, ossia per i suoi sententiarum ad filium libri V: così, nonostante la doppia nomenclatura dell'Index Florentinus, Lenel, Palingenesia, I, cit., c. 1297 ss., ove è puntualmente indicata la corrispondenza tra frammenti della silloge giustinianea e passi delle Pauli sententiae."

¹⁹ Cfr. Ruggiero, Iolanda, "Immagini del iusreceptum", en Studi in onore di Remo Martini, III, Milano 2009, pp. 283, nn. 74, 75, 76. El trabajo de la Prof.ssa. Ruggiero es notable. Vid. también Id., "Il maestro delle Pauli Sententiae: storiografia romanistica e nuovi spunti ricostruttivi", Dogmengeschichte und Historische Individualität der römischen

reputados juristas frente al juez con el objeto de validar la propia posición jurídica. El género, purgado de la conflictualidad casuística, brinda una opinión donde no aparece la complejidad del *ius controversum*.²⁰ Vale, pues, la pena considerar que el título de sentencias no sólo se refiere al aspecto externo-género literario de la obra tal como se presenta, sino a su aspecto funcional. El autor brindaría un compilado de opiniones jurídicas de un autor prestigioso, exento dicho compilado de la barruntosa y conflictiva discusión de los distintos juristas.²¹ El '*receptarum*'²², que califica a las sentencias, confirmaría el carácter de autoridad del texto atribuido a Paulo; su inclusión en el título remarcaría dicha posición, y entrañaría un aspecto de apego a la tradición: debemos suponer que sobre el *ius*, y sobre las distintas opiniones de los juristas, se rescata (se recibe) la *sententia* concreta de Paulo.

Por cuanto hace a la mención del *ad filium*, en la literatura latina se trata de un caso prácticamente excepcional, si se descuentan los *Praecepta ad filium* de Catón. En todo caso su mención entrañaría dos obejtivos: recalcar la autenticidad del escrito como paulino, y además, enfatizar el aspecto "simplista" o pedagógico de la colección, en tanto que máximas destinadas al uso foral, susceptibles de ser memorizadas.

Juristen, Atti del Seminario internazionale (Montepulciano 14 - 17 giugno 2011), Università degli Studi di Trento 2012, pp. 485 y ss, así como Id., "Gli stemmata cognationum: Pauli Sententiae ed Etymologiae", G. Bassanelli Sommariva, S. Tarozzi (eds.), Ravenna Capitale. Uno sguardo ad Occidente. Romani e Goti – Isidoro di Siviglia, Dogana, Repubblica di San Marino, 2012, pp. 101 y ss.

- 20 Ibid, p. 284: "per fissare così un diritto certo e fornire ai pratici una guida sintetica di agevole consultazione. Un ius funzionale, pertanto, alle esigenze della lectio giudiziale. L'esistenza stessa di un'opera come le Sententiae, e in particolare il loro titolo, contribuiscono in effetti a rendere plausibile ove naturalmente si collochi la redazione del nostro scritto in pieno III secolo la possibilità che la recitatio di scritti giurisprudenziali, solitamente ricondotta all'età di Costantino, avesse preso campo già in precedenza".
- Vid. Stolfi, Emmanuele, loc. cit., que si bien establece un claro deslinde y excluye las PS de su análisis, creo que nada obsta para utilizar en las PS como obra y género algunos de los criterios que empleó, traslandándolos, ciertos comentaros a las menciones a las sententiae para estudiar, dentro del léxico jurídico especializado.
- Según se vio, dicho *receptarum* procede directamente de algunos mss. Maria Bianchi Fossati Vanzetti explicaba el *receptarum* en tanto que buscaría brindar prestigio a la compilación. Iolanda Ruggiero señala que no ve, junto con Fossati Vanzetti, razones para su conservación en el título del FIRA.*Cfr*. Ruggiero, Iolanda, Immagini... cit, p. 283, n. 75.

¿Por cuál título decantarse? Liebs, ²³ que es en todo caso el autor de la última palingenesia completa, acoge sin problema el más completo: *Iulii Pauli Sententiarum receptarum ad filium libri V*. Tratándose de una obra ampliamente difundida, creo que es normal que en las citas hubiera tendido a abreviarse el título real de la obra, dado que todos los lectores suelen saber de qué obra se trata, como le ocurre al Quijote, al Werther y a otras tantas.

3. Bibliografía

- Adame Goddard, Jorge, rec. "Consulta de un jurisconsulto antiguo (Consultatio veteris cuiusdam iurisconsulti), traducción, introducción y notas de Aurelia Vargas Valencia, México, UNAM, 1991", en Boletín mexicano de derecho comparado, 76, UNAM, México, pp. 254 y 255.
- Collectio librorum anteiustiniani in usum scholarum. Ulpiani liber singularis regularum, Pauli libri quinque sententiarum, fragmenta minora, Paulus Krueger edidit, Weidmannos, Berolini, 1878.
- Consulta de un jurisconsulto antiguo (Consultatio veteris cuiusdam iurisconsulti), traducción, introducción y notas de Aurelia Vargas Valencia, México, UNAM, 1991.
- Corpus Iuris Romani Anteiustiniani, Eduard Böcking, Moritz August Bethmann-Hollweg, Ritter Karl Ludwig Arndts von Arnesberg, Eduard Puggé, Bonnae, apud AdolphumMarcum, 1841.
- Fontes Iuris Romanae Anteiustinianiae, Baviera, Ferrini, Furlani, Arangio-Ruiz, vol. II Auctores, Florencia, Giunti, 2007.
- Fossati Vanzetti, Maria Bianchi (a cura di), *Pauli Sententiae, Testo e interpretatio*, CEDAM, Milan 1995.
- Iurisprudentiae Anteiustinianae quae supersunt in usum maxime academicum, Ph. Eduardus Huschke ed., Lipsiae, Teubner, 1886
- *Jurisprudentia Vetus Ante-Justinianea*, Antonii Schultingi, Lugduni Batavorum, apud Johannem vander Linden, 1717
- Liebs, Detlef, "Die Rolle der Paulussentenzen bei der Ermittlung des römischen Rechts", Avenarius, Martin (ed.), Hermeneutik der Quellentexte des Römischen Rechts, Baden-Baden, Nomos, 2008
- Liebs, Detlef, "Die pseudopaulinischen Sentenzen. Versuch einer neuen Palingenesie", ZSS 112, 1995.
- Id., "Die pseudopaulinischen Sentenzen II. Versuch einer neuen Palingenesie", ZSS

-

²³ Liebs, Detlef, "Die Rolle der Paulussentenzen ..." cit. (n. 3), p. 157.

- 113, 1996, pp. 132-242.
- Id., Römische Jurisprudenz in Africa. Mit Studien zu den pseudopaulinischen Sentenzen, Akademie, Berlin, 1993, en especial pp. 28 y ss.
- Ruggiero, Iolanda, "Immagini del iusreceptum", en Studi in onore di Remo Martini, III, Milano 2009,
- Id., "Il maestro delle *Pauli Sententiae*: storiografia romanistica e nuovi spunti ricostruttivi", *Dogmengeschichte und Historische Individualität der römischen Juristen, Atti del Seminario internazionale (Montepulciano 14 17 giugno 2011)*, Università degli Studi di Trento 2012
- Id., "Gli stemmata cognationum: Pauli Sententiae ed Etymologiae", G. Bassanelli Sommariva, S. Tarozzi (eds.), Ravenna Capitale. Uno sguardo ad Occidente. Romani e Goti Isidoro di Siviglia, Dogana, Repubblica di San Marino, 2012
- Scherillo, Gaetano, "L'ordinamento delle *Pauli Sententiae*", *Studi in onore di Salvatore Riccobono*, Palermo, Arti grafiche G. Castiglia, 1936, t. I, p.42 = Scherillo, Gaetano, *Scritti giuridici*, vol I: Studi sulle fonti, Milán, 1992
- Schulz, Fritz, "Das Ediktssystem in den Paulus-Sentenzen", SZ 47, 1927, pp. 39 y ss.
- Stolfi, Emmanuele, "Le «sententiae prudentium» nella scrittura di Papiniano, Paolo e Ulpiano", Rivista di Diritto Romano I 200